



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **409**  
Santiago de Surco, -2010-RASS.

19 MAYO 2010

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTA:**

La Resolución N° 391-2009-RASS de fecha 11 de agosto de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 391-2009-RASS, se Aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Estímulo de Bienestar Social del Obrero Municipal de Santiago de Surco- FEBSOMSS, que consta de siete capítulos y veinticinco artículos, el mismo que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, de la revisión de la citada Resolución, se observa que el antepenúltimo considerando de la misma señala, en forma textual lo siguiente: " **Que, mediante Informe No. 655-2009-GAJ-MSS del 08.06.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en los puntos 3 y 4 referido a Análisis y Conclusiones, que debe formalizarse el reconocimiento del reglamento mediante Resolución de Alcaldía, incluyéndose en dicho acto, que se dará un plazo de diez ( 10) días a fin de que se apruebe la elección de los miembros que conformarán el Comité que los represente, asimismo, señala que para que produzcan sus efectos las acciones que tome el organismo que administre los fondos de los obreros es preferible que los estatutos estén inscritos en el Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de los Registros Públicos de Lima y Callao**";

Que, respecto al considerando citado en el párrafo precedente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe No. 420-2010-GAJ-MSS del 14.04.10, refiere que la asistencia económica del FEBSOMSS beneficia directamente a los trabajadores obreros afiliados a él; asimismo tenemos que el Decreto de Urgencia No. 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo sólo reconoce derechos a los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo No. 276 (empleados); es por ello que los obreros nos rigen por dicha norma, **por tanto su creación, al no sujetarse al citado Decreto, no es inscribible en los Registros Públicos**; por lo que, recomienda se modifique la Resolución N° 391-2009-RASS, en el extremo referido;

Estando a lo expuesto y conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informes No. 420 y 462-2010-GAJ-MSS y de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** MODIFICAR el antepenúltimo considerando de la Resolución N° 391-2009-RASS de fecha 11 de agosto de 2009, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"**Que, mediante Informe No. 655-2009-GAJ-MSS del 08.06.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en los puntos 3 y 4 referido a Análisis y Conclusiones, que debe formalizarse el reconocimiento del reglamento mediante Resolución de Alcaldía, incluyéndose en dicho acto, que se dará un plazo de diez (10) días a fin de que se apruebe la elección de los miembros que conformarán el Comité que los represente**".

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE



JMDE/PCMR/MGZ/irc.